

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-01-004-I
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Transporte de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de Ductos terrestres
	*Nombre ciudadano del trámite	Aviso de inicio de Abandono de un sitio donde se realizaban actividades de transporte de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de Ductos terrestres
	Nombre de la modalidad (si existe)	I - Inicio de Abandono
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 2017-03-31 Fecha de entrada en vigor: 2017-04-01 Artículo 124
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Aviso
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando estés por abandonar un sitio donde se realizaban actividades de transporte de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de Ductos terrestres.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	El Regulado
	* Descripción Ciudadana	Si vas a abandonar un sitio donde se realizaban actividades de transporte de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de Ductos terrestres, debes avisar a la ASEA 15 días previo al inicio y desarrollo del Abandono.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	No se contaría con un control de inicio de Abandono del Sector Hidrocarburos y los Regulados podrían incurrir en una falta sujeta a sanción por parte de la autoridad ambiental

Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	1) Inicio de Abandono 2) Abandono
Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)	* Nombre(s)	Juan Manuel
	* Apellido paterno	Ramírez
	* Apellido materno	Raya
	* Cargo	Director de Área
	* Correo electrónico	juan.ramirez@asea.gob.mx
	* Teléfono	91260100 ext 13720
	Teléfono adicional	No aplica
Canales de atención	* Nivel de digitalización	1
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03. Artículo 69-C, Párrafo Segundo 2) DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos. Fecha de publicación en el DOF: 2017-03-31. Fecha de entrada en vigor: 2017-04-01. Artículo 124 3) AVISO por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer

		el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	1) Reúne los requisitos y documentos. 2) Preséntate en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios: a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Plazo máximo	Plazo máximo:	No aplica por tratarse de un aviso
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	No aplica por tratarse de un aviso
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	10 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03. Artículo 17-A
Plazo real	*Plazo real	No aplica por tratarse de un aviso
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	No aplica
Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	No aplica por tratarse de un aviso
Montos	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	Trámite Gratuito

	Fundamento jurídico de montos:	No aplica por tratarse de un trámite gratuito
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	No aplica
Procesos económicos	* Subsector económico	Hidrocarburos
	* Proceso económico	Hidrocarburos
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para	No aplica

envío/recepción de solicitudes electrónicas	
* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
* Criticidad del sistema	No aplica
* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
* Latitud	No aplica
* Longitud	No aplica
* Peticiones diarias	No aplica
* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No

	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividades Empresariales (PFAE)
Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente y Energía
Procesos	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Aviso
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Avisos y Comunicaciones previas
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	Sí
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	No aplica
Documentos / Requisitos de entrada al trámite	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	1) Aviso de inicio de Abandono. Escrito libre mediante el cual el Regulado da aviso a la Agencia del inicio de la Etapa de Abandono. 2) Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente para la etapa de Abandono. Programa de Actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la Etapa de Abandono, que contiene, al menos, la siguiente información: I. Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; II. Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente; y

		III. Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto. 3) Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que consta que el Programa de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y de protección al medio ambiente para la Etapa de Abandono cumple con la normatividad aplicable. 4) Identificación oficial. Documento que acredita la personalidad del Regulado o de su representante. 5) Instrumento público o carta poder. Documento donde se acredita la representación del Regulado.
	Observaciones respecto a los documentos	El Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente para la etapa de Abandono deberá contener, además de la información técnica y descriptiva del proyecto, la siguiente información: CURR, Nombre, Denominación o Razón social del Regulado, Cronograma de las actividades de Abandono, coordenadas georreferenciadas del área a abandonar. El Dictamen Técnico deberá contener, como mínimo, la siguiente información: CURR, Nombre, Denominación o Razón social del Regulado, coordenadas georreferenciadas del área a abandonar. En tanto no se cuente con Terceros Autorizados para realizar los dictámenes técnicos y evaluaciones técnicas previstos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, el Regulado debe someter a aprobación de la Agencia, por Proyecto en la etapa correspondiente del Lineamiento, la documentación que demuestre la experiencia de una persona moral, con reconocimiento nacional o internacional, para que ésta emita una opinión en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente. Para demostrar la experiencia se deberán incluir, al menos, acreditaciones profesionales, certificaciones, reconocimientos y cursos de actualización. Asimismo, se debe adjuntar la declaratoria de no existencia de conflicto de interés.
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.

		Artículos 15, 15-A y 19. 2) DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos Fecha de publicación en el DOF: 2017-03-31. Fecha de entrada en vigor: 2017-04-01 Artículos 124, 125 y transitorio cuarto.
	Formato:	No aplica
	Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Conforme al Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.
Cadenas	Cadenas agregadas:	Trámite anterior: Transporte de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de Ductos terrestres. Modalidad Conclusión de Desmantelamiento Trámite posterior: Transporte de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos por medio de Ductos terrestres. Modalidad Conclusión de Abandono
Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	0

Oficinas agregadas	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	No aplica
	Fundamento jurídico de Ficta	No aplica
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica